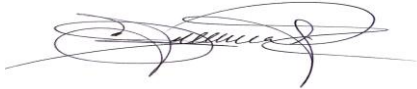


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 19 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que, la apoderada judicial del demandante presentó solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de abril de 2022, coadyuvada por el demandado (Fls. 78 al 88), dicho memorial proviene del correo electrónico mariacorduzs@hotmail.com, el cual corresponde al registrado por la Dra. MARÍA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRÁ, en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

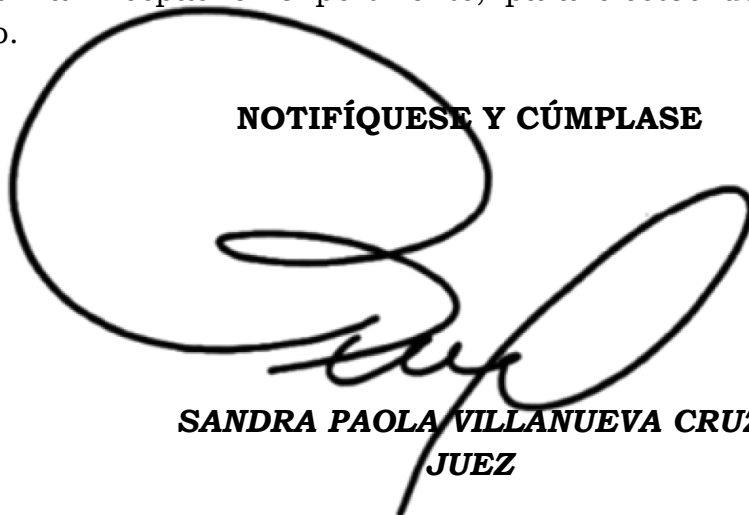
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00037-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Arnulfo Vargas Siabato

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la petición realizada por la parte demandante en coadyuvancia con el demandado vista a folios 78 al 88 del expediente, reúne las exigencias consagradas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, hasta el 30 de abril de 2022, tal como fue solicitado por las partes.

Se **ORDENA** a las partes, que una vez finalizado el término de la suspensión, informen al Despacho lo pertinente, para efectos de la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ